

CONTRATO DE “ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ”, CON CÓDIGO: COTB-GADM-PUCARÁ-2025-001.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ debidamente representado por el alcalde Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra SEGOVIA SÁNCHEZ SEGUNDO JOSÉ con RUC:0102882081001, a quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: “ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ”.

1.2. El delegado de máxima autoridad de la entidad contratante Abg. José Patricio Bermejo Camas, resolvió aprobar el pliego mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.UCP-2025-013, de fecha 17 de marzo del dos mil veinte y cinco que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente “*Artículo 5. – APROBAR Los pliegos elaborados para la presente contratación a través del proceso de Cotización de Bienes para la “ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ”.*

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 7.3.02.55, del programa 3.4.1, conforme consta en la certificación conferida por Ing. Julio Salamea DIRECTOR FINANCIERO del GADM de Pucará, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 034-DF-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, documento que contiene un valor de \$72.551,92.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, de proceso Cotización de Bienes COTB-GADM-PUCARA-2025-001 de “ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ” en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución Nro. UCP- 2025-016 de fecha Pucará, a los diez y seis días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco, adjudicó el contrato para la ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ con Código: COTB-GADM-PUCARA-2025-001 al oferente SEGOVIA SÁNCHEZ SEGUNDO JOSÉ con RUC: 0102882081001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Garantía presentada por el Contratista de Póliza de Seguro de Cumplimiento de Contrato.
- d) La resolución de adjudicación.

e) La certificación de la Dirección Financiera esto es la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NRO. 034-DF-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma para la ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es de \$72.526,63767 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 63767/100 \$) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista:

No.	Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	333400012	GASOLINA EXTRA CON ETANOL	galón (US)	1025.8566	2,41000	2.472,31441
2	333400011	DIESEL PREMIUM	galón (US)	43522.00209	1,56000	67.894,32326
3	333400011	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE	u	12	180,00000	2.160,00000
TOTAL (\$)						72.526,63767

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pago por planilla de 100%. El presente contrato es a precio fijo y no está sujeto a reajuste de precios alguno, salvo en los casos de variación en los valores de los combustibles dispuestos por Ley, decreto u orden de autoridad competente; es decir, los precios detallados en cualquier momento de la vigencia del contrato pueden incrementar o disminuir su valor, de conformidad con las condiciones y/o regulaciones del Estado Ecuatoriano y/o por la creación y/o variación de tributos que afecten al precio de combustible.

Anticipo: no se otorgará anticipo.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Garantía de fiel cumplimiento.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 360 días, contado DESDE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, es decir a partir del día siguiente de la notificación del Administrador de Contrato del GADM Pucará.

Cláusula Octava. – MULTAS

8.1. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 - No está sujeto a reajuste de precios alguno, salvo en los casos de variación en los valores de los combustibles dispuestos por Ley, decreto u orden de autoridad competente; es decir, los precios detallados en cualquier momento de la vigencia del contrato pueden incrementar o disminuir su valor, de conformidad con las condiciones y/o regulaciones del Estado Ecuatoriano y/o por la creación y/o variación de tributos que afecten al precio de combustible.

Cláusula Décima. – SUBCONTRATACIÓN:

10.1. No se contempla Subcontratación.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al Ing. Mario Enrique Carchi Gonzalez Técnico en Gestión de Vialidad y Obras Públicas, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Cámaras de la Producción del Azuay y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámaras de la Producción del Azuay.

- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pucará.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a) La contratante: Calle León Febres Cordero y Daniel Brito, teléfono: 072432130, correo electrónico: municipiopucara@yahoo.com.
- b) El Contratista: vía Cuenca Machala del Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, teléfono: 0986063322, correo electrónico: jsegovias68@yahoo.com y correo: contabilidadgasolinerasegovia@gmail.com.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de **Cotización de Bienes**, publicado en el Portal

Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Pucará a los doce días de mayo del dos mil veinticinco.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto ALCALDE DEL GADM DE PUCARÁ RUC: 0160001590001 CONTRATANTE	SEGOVIA SÁNCHEZ SEGUNDO JOSÉ RUC: 0102882081001 CONTRATISTA